

## Sección Profesional

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### SUBSECRETARÍA

*Intrusiones.—Real orden de 16 de Mayo de 1898, recaída en recurso de alzada interpuesto por D. Luis Llach contra la multa gubernativa de 500 pesetas que se le impuso por suponersele intruso en el ejercicio de la Medicina y de la Farmacia.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Gobernador de Barcelona la siguiente Real orden.

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Llach, vecino de esa capital, contra la providencia de ese Gobierno, fecha 14 de Mayo de 1897, que impuso al recurrente la multa de 500 pesetas por suponerle intruso en el ejercicio de la Medicina y Farmacia:

Resultando que en virtud de denuncia practicada por el Colegio de Médicos de esta capital haciendo presente ejercía ilegalmente D. Luis Llach las profesiones de Medicina y Farmacia, é interesando fueran aplicadas al intruso las penalidades establecidas en los artículos 22 y 23 de la ley Provincial y en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de Octubre de 1894, ese Gobierno le impuso la multa de 500 pesetas:

Resultando que contra esta providencia entabló D. Luis Llach, en tiempo y forma legal, recurso de alzada, manifestando que su misión en el dispensario de D. Miguel Petit, en el que presta servicio y al que se refiere la denuncia, era la de un dependiente, y haciendo notar la improcedencia de la multa, una vez que ninguna orden había procedido por parte de ese Gobierno, por lo cual no podía existir falta de respeto, ni menos de obediencia á las órdenes del mismo:

Resultando que el Colegio de Médicos, por su parte, acredita con un atestado lo que dice; y D. Luis Llach, por la suya, acompañó acta notarial de varias manifestaciones y copia de documentos, justificando es el D. Miguel Petit quien evacúa las consultas y paga la contribución como dueño del dispensario médico, en el que D. Luis Llach sólo ejerce funciones como dependiente del mismo:

Vistos los artículos 22 y 23 de la ley Provincial y la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de Octubre de 1894, en que funda ese Gobierno su providencia, cuyas disposiciones facultan á los Gobernadores para imponer multas hasta 500 pesetas por actos contra-